

M.B. 
MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito,

RESULTANDO que por la Superiora Provincial de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora con residencia en la Casa de Orduña (Vizcaya), ha sido incoado un expediente con objeto de que la Escuela Gratuita establecida en el referido Orduña por la citada Compañía, sea declarada como de beneficencia docente.

RESULTANDO que de los documentos y datos aportados al expediente se deduce que la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora viene sosteniendo en el repetido Orduña desde el año 1.883 (fecha de la fundación) una escuela gratuita en régimen graduado con una matrícula que oscila entre 240 a 260 niñas y unas 92 párvidas, amén de clases nocturnas para adultas y la enseñanza profesional de la mujer con sus clases, también gratuitas, de Corte, Dibujo, Contabilidad, Taquigrafia, etc.

RESULTANDO que los bienes de que dispone la citada Compañía, adscritos al cumplimiento de los fines docentes que quedan mencionados, consisten en el edificio en que está instalada la Escuela gratuita y en las subvenciones que percibe del Ministerio de Educación Nacional.

RESULTANDO que concedido el trámite de audiencia en este expediente no se ha presentado reclamación alguna.

VISTOS el R.D. de 27 de septiembre de 1.912, la Instrucción de 24 de julio de 1.913 y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que del contexto de los artículos 15 y 2º del R.D. de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, respectivamente, se deduce que las Instituciones benéficas de carácter do-

cente, reguladas por dichas especiales disposiciones, son de tres clases: Las Fundaciones propiamente dichas, las Asociaciones y los Establecimientos propios de los que los gobiernen y administren, caracterizadas, aparte de otros matices, por la intensidad del Protectorado que sobre las mismas ejerce este Ministerio, y que siendo de un amplio contenido en cuanto a las primeras, queda reducido a una simple función de orden público en las Asociaciones y Establecimientos.

CONSIDERANDO que de las actuaciones practicadas no aparece la existencia de ninguno de los elementos y condiciones exigidos por el artículo 44 de la Instrucción vigente para que pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular la Institución erigida por la Compañía de María Nuestra Señora, pues se dá una total ausencia de título, patrimonio y Patronato de tal modo que no puede estimarse constituida una personalidad jurídica que distinga la Obra creada, conforme al artículo 9º del mencionado R.D. de 27 de septiembre de 1.912.

CONSIDERANDO que tampoco es dable estimar la existencia de una Asociación puesto que no consta que la Obra, objeto de este expediente, se mantenga con cuotas obligatorias de las personas que la constituyeron, apareciendo solo que el edificio en que se cumple el fin docente -único patrimonio conocido- pertenece; no a la Institución sino a la Compañía, la cual rige esta Escuela con arreglo a sus peculiares normas, todo lo cual evidencia que nos hallamos en presencia de un "establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran", en el que el Protectorado de este Ministerio no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública.



MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

CONSIDERANDO que se han cumplido en este expediente los requisitos de orden formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo.

ESTE MINISTERIO a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Que la Escuela gratuita fundada y sostenida en Orduña (Vizcaya) por la Compañía de María Nuestra Señora, con Casa en la referida localidad, debe ser considerada como un establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran, de carácter benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, el cual se limitará a velar por la higiene y la moral pública.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid,

1 - MAY 1958

3 - MAY 1958

Ruiz

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.